

# Preguntas y respuestas frecuentes para abogadas/os interesadas/os en formar parte del Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género

Si sos abogada/o y estas interesada/o en patrocinar a víctimas de violencia de género podés inscribirte en el Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género

## 1. ¿Qué es Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género?

Es un organismo creado por la Ley 27.210 y que funciona en el ámbito de la Subsecretaría de Acceso a la Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.

## 2. ¿Cuál es el objetivo del Cuerpo?

Contribuir al acceso a la justicia de las víctimas de violencia de género, mediante el patrocinio jurídico gratuito en el territorio nacional.

## 3. ¿Qué es el Registro Definitivo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género?

Es un listado donde se inscribirán las abogadas/os que deseen patrocinar los casos de violencia de género.

## 4. ¿Cuáles son los pasos para formar parte?

- Inscribirse en el Registro de Aspirantes de tu colegio o asociación de abogados/as.
- Deberás aprobar el Curso Virtual de 3 meses de Transformación Actitudinal en género (TAg).
- El Cuerpo evaluará tu incorporación al Registro de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género.

## 5. ¿Qué debo hacer para inscribirme en el Registro de Aspirantes?

Debes recurrir al colegio u asociación de abogadas/os de tu jurisdicción y acreditar el cumplimiento de los requisitos mínimos.

## 6. ¿Qué requisitos debo cumplir y cómo acredito el cumplimiento de cada requisito?

- Poseer título de abogada/o (Copia simple del título).
- Ser ciudadana/o argentino (Copia simple del DNI).
- Contar por lo menos con cinco (5) años de ejercicio efectivo en la profesión en el ámbito público o privado (Certificado de la matrícula).
- Acreditar el ejercicio efectivo en el país de la profesión de abogado/a en el ámbito público o privado, de los últimos dos (2) años (Recibo de sueldo/declaración jurada realizada por la abogada/o, para acreditar el ejercicio de la profesión en el ámbito público o en el ámbito privado, respectivamente).
- Estar matriculada/o en el Colegio de Abogadas/os de tu jurisdicción. (Certificado de la matrícula).
- Tener certificado de carencia de antecedentes penales (Se puede tramitar aquí)
- No registrar sanciones y/o suspensiones ante el organismo emisor de tu matrícula (Certificado de dicho órgano).

## 7. ¿Hasta cuándo me puedo inscribir?

La inscripción estará abierta hasta el 4 de mayo de 2018.

## 8. ¿Mi colegio está adherido al Registro de Abogadas/os para Víctima de Violencia de Género?

Podés consultar aquí si tu colegio está adherido al Registro.

### **9. ¿Una vez inscripta/o, ya formo parte del Registro Definitivo?**

No, en primer término se conforma un Registro de Aspirantes. Una vez, que las/os aspirantes realizan y aprueban el Curso de Transformación Actitudinal en género (TAg), pasarán a integrar el Registro Definitivo.

### **10. ¿Dónde se realiza el Curso TAg?**

El Curso se realiza online.

### **11. ¿Cuánto dura el Curso?**

El Curso dura diez semanas.

### **12. ¿Cuánta dedicación horaria requiere el Curso?**

El Curso TAg requiere una dedicación horaria de dos horas diarias aproximadamente. Está pensado para que quienes lo hagan puedan continuar con sus tareas cotidianas.

### **13. ¿Es gratuito el Curso?**

Sí, es gratuito.

### **14. ¿Tendré algún acompañamiento para hacer el Curso?**

Si, tendrás tutoras/es on line.

### **15. ¿Cuándo comienza el Curso?**

El Curso TAg comienza a fines de junio.

### **16. ¿Cómo se aprueba el Curso?**

Se realizará una evaluación final integradora. Específicamente, el Curso cuenta con dos módulos. Será necesario aprobar el primer módulo para pasar al segundo.

### **17. Una vez que apruebo el Curso TAg ¿ya soy parte del Registro Definitivo?**

Si.

### **18. Una vez que formo parte del Registro definitivo, ¿ya comienzo a llevar casos?**

No, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos seleccionará a las/os abogadas/os que patrocinarán los casos de violencia de género.

### **19. ¿Las/os abogadas/os trabajarán gratuitamente?**

No, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos tendrá a su cargo los honorarios de las/os abogadas/os.

### **20. ¿La víctima debe pagar los honorarios?**

No, el patrocinio es gratuito para la víctima.

### **21. ¿Qué sucede con los honorarios regulados a cargo del agresor?**

Dichos honorarios podrán cobrarse judicial o extrajudicialmente.

### **22. ¿Existe tope de casos a patrocinar?**

Si, habrá un tope de casos. El mismo será definido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

### **23. Los aportes que se generan durante el proceso judicial ¿a cargo de quién están?**

Los aportes generados durante el proceso quedan a cargo de la/el profesional.

### **24. Los gastos de inicio (bono ley y tasa de justicia) ¿a cargo de quien están?**

Dichos gastos están a cargo del profesional interviniente.

## **25. ¿Puedo patrocinar otros casos de violencia de género fuera de los asignados por el Cuerpo?**

No, existe una incompatibilidad para tomar nuevos casos sobre violencia de género establecida en el artículo 8 de la Ley 27.210.